

*Proceso Verbal Restitución de Inmueble
Radicación No. 2020-538/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

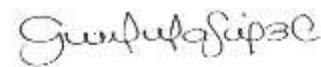
CORRÍJASE el auto que tuvo por notificado el extremo pasivo de esta Litis como quiera que allí se consignó de forma errónea el nombre de otra persona que no hace parte del mismo. El proveído quedará así:

“TÉNGASE POR NOTIFICADO el extremo accionado dentro de la presente causa, esto es, la señora **NUBIA RAMIREZ DE GUILLERMO.**”

En lo demás, la providencia quedará incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **122** QUE SE FIJÓ EL DIA: 04 DE AGOSTO DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5935577371af52031c9245dcd766437f1bb8513f6fad7e455459f00f42d183a3

Documento generado en 03/08/2021 03:47:37 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>